

CONTRATO OBRA PÚBLICA OP-SDA/003/FOCOCI/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LUIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER CORREA CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. LUIS ANGEL ESPARZA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL ARQ. AGUSTIN ALEJANDRO ESPARZA VILLALDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ALBERTO PEREZ ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" DECLARA QUE:

I.1 QUE TIENE: PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DEMÁS PERCEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, 73,77, 79, 83 Y 85 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y LOS DEMÁS PERCEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, ADEMÁS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN .

I.2 EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, FUE CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO NO. 120 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS COMO EL PRESENTE, SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES: **R. F. C. MSD850101RS5**

I.3 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN VIGOR.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE PROYECTOS FOCOCI 2022 SE LLEVARÁ A CABO LA REALIZACIÓN DE LA MISMA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 SEÑALA COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA RAMON CORONA S/N C.P. 47590, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

L. Angel E.S.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01 DE OCTUBRE DE 2010** Y CON FECHA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: **OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA CON FECHA DE 01 DE ENERO DE 2016** SE SOMETE PARA EFECTOS DEL ART. 32-D DEL C. F. F., QUE A LA LETRA DICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE 110 MIL PESOS, SIN INCLUIR IVA; EXIGIRÁN DE LOS CONTRIBUYENTES CON QUIEN CONTRATEN LES PRESENTEN POR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

A. QUE HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, EXCEPTO LAS DEL ISAN E ISTUV, CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES A LOS AÑOS QUE CORRESPONDEN POR LOS MISMOS IMPUESTOS. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE TRES AÑOS INSCRITOS AL R. F. C., LA MANIFESTACIÓN A QUE CORRESPONDA ESTE RUBRO, CORRESPONDERÁ AL PERIODO DE INSCRIPCIÓN.

B. QUE NO TIENEN ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES EXCEPTO ISAN E ISTUV. EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO, MANIFESTARON QUE NO HAN INCURRIDO DURANTE 2022 EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 66 FRACCIÓN III DEL C.F.F.

II.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.4 QUE ESTÁ INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL NÚMERO DE R. F.C.: **PEZH840907316**.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE DALIAS #96 COL. LAURELES DEL CAMPANARIO, LAGOS DE MORENO, JAL.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6 CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA, SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL O LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



L. Angel E.S.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA: **PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA ESCUELA PRIMARIA Y CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE LAS AZULES, MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.** EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO, A EJECUTAR CON RECURSOS DEL **FOCOCI 2022**, ESTE SE OBLIGAA REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$986,972.40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)** SIENDO LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL CONCURSO FIRMES HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA.

EL MUNICIPIO REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA DESTINARLAS A LA REALIZACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL SOBRE LA OBRA Y SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, DEL **5 AL MILLAR** EN LA MODALIDAD DE OBRA CONTRATADA. POR LO QUE ESTÁS DEDUCCIONES DEBERAN REFLEJARSE EN CADA ESTIMACION.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **EL 29 DE AGOSTO 2022 Y TERMINARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA PORCIENTO)** SIENDO LA CANTIDAD DE **\$ 296,091.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.)** DE LA ASIGNACIÓN APROBADA Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O

L. Angel E.S.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL PRESENTAR LA GARANTÍA MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, BASADOS EN UNA RESCISIÓN DE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN AL CONTRATISTA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁN PAGARSE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA".

SEXTA: FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A. **FIANZA PARA LOS ANTICIPOS:** FIANZA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA" POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MÁS I.V.A. TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

B. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** DE 10 % CON IVA INCLUIDO DEL TOTAL DE LA OBRA Y FIANZA DE 10 % CON IVA INCLUIDO PARA **FIANZA DE VICIOS OCULTOS** POR EL MONTO DEL CONTRATO.

C. LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBAN OTORGAR: "EL CONTRATISTA" PARA PAGAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y VICIOS OCULTOS DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBEN CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



L. Angel E.S.



1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA QUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA".

5.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA: COSTOS. - LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EN EL CONTRATO

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARA AL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA" QUIEN REALIZARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN QUE ESTA HAGA DE QUE ESTAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES, LA CALIDAD Y MARCAS ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA INICIAL APROBADA.

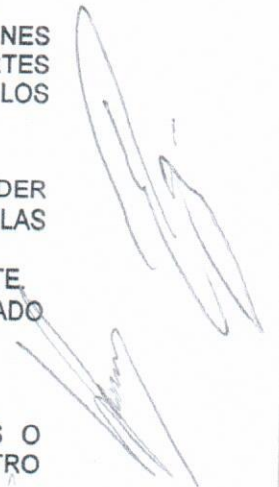
EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO NO SE SUJETE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B. SI EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" RESCINDE UNILATERALMENTE,
- C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, EL "MUNICIPIO DE UNIÓN DE SAN ANTONIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.



L. Angel E.S.



LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EFECTUADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN AÑO, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR AL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

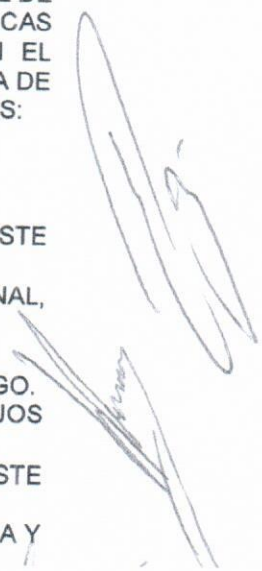
DECIMA: REPRESENTANTE.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ, ENVIANDO UN OFICIO DE DESIGNACIÓN AL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORA, EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: EL "MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" ES EL RESPONSABLE DIRECTO Y DESIGNA COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS SE ESTABLECEN PARA LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, TENIENDO A SU CARGO ENTRE OTRAS LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- 1.- VERIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- 2.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA.
- 3.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 4.- VERIFICAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE UTILICE EL PERSONAL, EQUIPO Y MAQUINARIA CONSIGNADO EN SU PROPUESTA.
- 5.- LA ELABORACIÓN Y CONCILIACIÓN DE NÚMEROS GENERADORES.
- 6.- REVISIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO.
- 7.- DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE VOLÚMENES ADICIONALES Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- 8.- INFORME MENSUAL POR ESCRITO DE LOS HECHOS QUE MODIFIQUEN ESTE CONTRATO.
- 9.- INFORMAR MENSUALMENTE SI LA OBRA SE ENCUENTRA CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA.



L. Angel E. S.



- 11.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- 12.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 13.- PARTICIPAR CUANDO SEA EL CASO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA.
- 14.- ELABORAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.
- 15.- PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- 16.- RENDIR UN INFORME GENERAL SOBRE LA FORMA Y TÉRMINO EN QUE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS.

DECIMO SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES AL DÍA QUE OCURRAN TALES EVENTOS. "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO (25) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS O ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) , NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.



L. Angel E.S.



IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO INICIAR LOS TRABAJOS SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA DEL MATERIAL A UTILIZAR EN LA OBRA, A NO CEDER O TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CESANDO POR ELLO LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN Y PRODUCIÉNDOSE NUEVAMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA CAUSA O CAUSAS QUE HUBIERAN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



L. Angel E. S.



CUANDO "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIEDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECABE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN SU CASO, "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN.

UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DÍAS NATURALES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO DEBERÁ REINTEGRARSE AL " MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD

L. Angel E.S.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, PAGARA A "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRORROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

"EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" COMUNICARA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO Y DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO.

DECIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN, "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" APLICARA UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL CINCO (5) POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPUESTOS DE LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA (I.P.), MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISION (I.R.V.), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA (I.P.-I.R.V.) POR .05 X F.A.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN DE ATRASO, SE TOMARAN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE EFECTUAREN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS Y SE APLICAREN DOS O MÁS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA ANTERIOR, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA, SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVO, SI NO SE ENTREGARA LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA, EN ESTE CASO LA SANCIÓN CONTINUARA INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, CONSIDERÁNDOSE EL CINCO (5) POR CIENTO DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA DIVIDIDO ENTRE TREINTA (30).

"EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN EL SIGUIENTE PAGO. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO

L. Angel E.S.

SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE OBRA EN CUESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y SE APEGARA A LOS ARTÍCULOS QUE MARCAN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA AL INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES QUE "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA" ELIJA; Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO A LOS DÍAS 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.



L. Angel E.S.



INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO:

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC JOSE DE JESUS
SANCHEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL
ESPARZA SEGURA

SINDICO MUNICIPAL



LIC MARIA CRUZ ROJAS
CABRERA

ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER
CORREA CERRILLO



DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS

ARQ. AGUSTIN ALEJANDRO
ESPARZA VILLALPANDO



EL CONTRATISTA

C. HUGO ALBERTO PEREZ ZAMUDIO